



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DECRETO

(045)

Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 4º del Decreto N° 047 del 26 de mayo de 2010 institucionalizándose Sopó despierta.

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 014 de 2005 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que la cultura ciudadana es uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Primero La Gente, Garantía de Buen Gobierno", mediante el cual se pretende aumentar el cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía de las leyes.

Que, de igual forma, es voluntad de la Administración Municipal apoyar al comerciante legalmente constituido con las jornadas de Sopó despierta apoyando la iniciativa del concejo municipal adoptada mediante Acuerdo 09 de 2010 en su Artículo 2 donde destina dos jornadas comerciales al año una: las noches del viernes y sábado del tercer fin de semana del mes de junio y la otra, las noches del viernes y sábado del tercer fin de semana del mes de diciembre Por lo tanto, se considera apropiado autorizar la ampliación del horario establecido por el decreto 047 de 2010 como se señala en la parte resolutive de este decreto.

En mérito de lo anterior,

b



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR temporalmente el artículo 4º del Decreto N° 047 del 20 de mayo de 2010, levantando la restricción de horario de funcionamiento para los establecimientos comerciales o abiertos al público dentro de la jurisdicción del municipio de Sopó para las noches del viernes y sábado del tercer fin de semana del mes de junio y las noches del viernes y sábado del tercer fin de semana del mes de diciembre, el cual será hasta la 3:00 am.

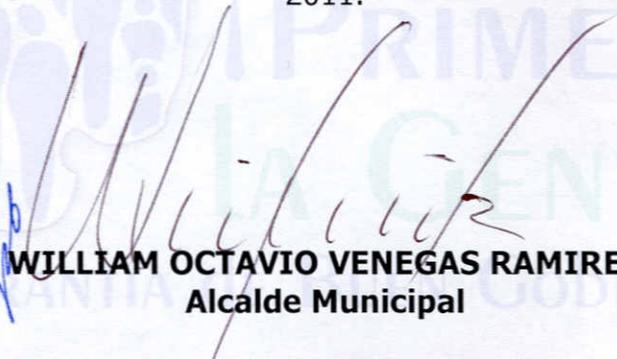
ARTICULO SEGUNDO. ENVÍESE copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO. INFÓRMESE a la comunidad del municipio de Sopó y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó, Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2011.


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal